

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto núm. 145169 de la convocatoria de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las mancomunidades que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 724188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724188>

Primero: *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Segundo: *Objeto.*

Actualmente la provincia de Sevilla se encuentra en la situación más grave de los últimos 25 años en relación con las reservas de agua destinadas al abastecimiento debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado supone, además, una afección directa a la calidad del agua, provocando un deterioro que afecta de manera directa al abastecimiento humanos dependientes de ella. El pasado 1 de noviembre de 2021 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir declaró la Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria en Regulación General y en otras unidades territoriales de escasez en Situación de Emergencia. La Junta de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2021 publicó el Decreto 178/2021 de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. En dicho Decreto se declaró con carácter extraordinario la situación de sequía prolongada, así como la situación de excepcional sequía en unidades territoriales concretas de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

Asimismo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha publicado el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo, que incluye la adopción de medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

En este sentido, y en relación con la situación descrita, por la Junta de Andalucía se ha aprobado el pasado 25 de abril, el Decreto-ley 3/2023, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes, administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario.

A la vista de todo ello, y ante la necesidad de instrumentalizar por parte de la Corporación de cuantas medidas sean necesarias para paliar, en la medida de lo posible, la situación de extrema sequía planteada en los municipios de la Provincia que las necesite, la Diputación de Sevilla, mediante Resolución 1547/2022 de 1 abril de la Presidencia de la Diputación constituyó la denominada Mesa de la Sequía.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2022-2023 en su ficha 5, según modificación del Plan Estratégico del Área para el año 2022, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación 9011/2022, de 6 de diciembre, al objeto de incluir tres nuevas líneas de subvenciones relacionadas con la gestión del ciclo hidráulico, en régimen de concurrencia competitiva, y ampliación de la vigencia del Plan al año 2023.

Al hilo de lo expuesto, y a fin de seguir en la línea de implementar cuantas medidas sean necesarias y oportunas para atender esta excepcional situación de sequía, y para contribuir a los logros establecidos en el mencionado Plan Estratégico de subvenciones para el bienio 2022-2023, citado con anterioridad, por el Área de Servicios Supramunicipales se pondrá en marcha la tramitación de esta línea de subvenciones, destinada a sufragar gastos extraordinarios generados en obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de distribución urbana y otros de similar naturaleza, propios del abastecimiento de agua en alta por la gestión del suministro de agua potable y que vengan motivados por la actual situación de extrema sequía.

Tercero: *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes.

Cuarto: *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 251 de 30 de octubre de 2023, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Quinto: *Financiación.*

La financiación de los gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases asciende a un total 1.980.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incluido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico 2023, una vez incorporado el crédito desde el ejercicio económico 2022, mediante resolución 1461/2023, de 16 de marzo, de la Presidencia de la Diputación:

3201.45203.4620092	1.180.000,00€
3201.45203.7620092	50.000,00€
3201.45203.7630092	750.000,00€

Sexto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Séptimo: *Criterios de valoración y porcentajes de financiación.*

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación del siguiente criterio objetivo:

Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este criterio se valorará con hasta 30 puntos en función del tamaño de la entidad solicitante, de acuerdo al siguiente reparto:

Población de la entidad solicitante (para el caso de que la entidad sea una mancomunidad, se atenderá a la población total que atiende, calculada como la suma de las poblaciones individuales de los municipios mancomunados):

Entidades hasta 10.000 habitantes	30 puntos.
Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes	20 puntos.
Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes	10 puntos.

La población oficial de cada entidad local se constatará de oficio por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones. La población de las mancomunidades será la resultante de sumar las poblaciones individuales de las respectivas entidades locales que los conforman.

Las subvenciones a conceder alcanzarán los porcentajes del coste final del presupuesto de la actividad indicados en el cuadro que se señala a continuación:

Población	Primer tramo	Segundo tramo	Tercer tramo
Entidades hasta 10.000 habitantes	70,00%	90,00%	100,00%
Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes	50,00%	70,00%	90,00%
Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes	30,00%	50,00%	70,00%

Una vez ordenadas las solicitudes tras la aplicación del criterio de valoración se procederá a un primer reparto (primer tramo), y se concederá el porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida en aplicación del único criterio de adjudicación. De no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes en un primer reparto, dentro de cada intervalo de población, se estará a la fecha de presentación de solicitudes, priorizando aquellas presentadas en primer orden.

Si el crédito disponible permite proceder a un segundo reparto, se realizará conforme a los porcentajes indicados en el segundo tramo. De no existir crédito suficiente para el reparto en el segundo tramo se procederá a su prorrateo por intervalos de población, y así hasta llegar, en su caso, al último tramo de reparto.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo previsto en el tercer tramo de reparto, y de seguir existiendo financiación disponible, para aquellas entidades beneficiarias que no hayan obtenido el 100% se procederá al reparto, de manera que las que hayan obtenido el 90% pasen al 100%, siempre que exista crédito suficiente. En caso contrario se prorrateará entre las entidades beneficiarias de dicho intervalo de población.

De existir crédito suficiente, para aquellas que hayan obtenido el 70%, se prorrateará entre las entidades beneficiarias comprendidas en este tramo, pudiendo llegar al 100% de existir financiación.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria, debiendo aportar el correspondiente compromiso de financiación una vez sea requerido por el Área gestora, entendiéndose que desiste de la solicitud si no se aporta en el plazo concedido.

Octavo: *Otros.*

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada se extenderá desde la fecha de la declaración de emergencia no catastrófica motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por la entidad local solicitante, hasta la fecha final del plazo establecido para presentación de solicitudes en la Convocatoria (ambas fechas incluidas).

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya ha sido realizada).

En Sevilla a 17 de octubre de 2023.—El Subdirector del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Jaime Morell Sastre.